

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso especial laboral de primera instancia informando que, la demandante **Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.** presentó escrito de cumplimiento del requerimiento. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Fuero Sindical – Permiso Para Despedir
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Lina Marcela Rodas Romero
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00346 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 238

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en detalle el expediente, este despacho encuentra que la parte demandante cumplió con el requerimiento solicitado en auto anterior, es decir, notificó en debida forma tanto a la demandada como al sindicato aportado, al punto que la demandada mediante apoderado judicial presentó escrito de solicitud de notificación por conducta concluyente (archivo 08 E.D.) , por tal motivo se dispondrá continuar con el tramite correspondiente, para lo cual se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 114 del CPTSS**, se advierte a la parte demandada que en dicha audiencia la parte demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; luego y a continuación y también en la misma audiencia se decretarán y

practicarán las pruebas y se pronunciará si es posible el correspondiente fallo.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: Fíjese el **07 DE JUNIO DE 2032 A LAS 2:00 PM** como fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 114 del CPTSS**, se advierte a la parte demandada y vinculada que en dicha audiencia contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; luego y a continuación y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará si es posible el correspondiente fallo.

Segundo: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Tercero: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

Cuarto: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto,

ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

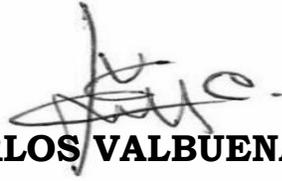


Quinto: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

Sexto: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

Séptimo: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO